

# Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003424 (UT/24/03260)

### Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

#### Contenido

1. A	tención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	2
B.	Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Ar	mpliación del plazo	11
2. A	cciones del CT	11
A.	Competencia	11
B.	Análisis de la clasificación y la declaratoria	11
C.	Consideraciones del CT	15
D.	Modalidad de entrega	27
E.	Qué hacer en caso de inconformidad	38
F.	Fundamento legal	38
G	Determinación	38



#### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: C. Juanito Lechuga
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información: 1 de agosto de 2024
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT: 330031424003424
- e. Folio interno asignado: UT/24/03260
- f. Información solicitada:

"Solicito de parte de las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de los 300 distritos en el país la siguiente información: -

- 1. ¿Cuántas veces hacen uso de los vehículos oficiales para cuestiones laborales?
- 2. De los vehículos asignados, ¿Hay alguno asignado en específico para ellos? -
- 3. Bitácora del vehículo Nissan Versa Sense 2024 correspondiente desde el día de su asignación a las Juntas Distritales hasta la fecha.
- ¿A cuánto asciende el gasto de gasolina para el Nissan Versa arriba descrito?".
   (Sic)

#### **Datos Complementarios**

"Bitácoras del uso del parque vehicular". (Sic)

[numeración proporcionada por la UT]

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) en los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.



Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

		Ó	RGANOS DELEGA	CIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/ 713/2024	Información pública (Puntos 1, 2 y parte de los puntos 3 y 4,, relativo a las JD 02 y 03)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (parte de los puntos 3
					y 4, relativo a la JD01)
2.	JL-BC	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/129 4/2024	Información pública (totalidad de la solicitud)
3.	JL-BCS	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/BCS/JLE/VS/ 1445/2024	Información pública (totalidad de la solicitud)
4.	JL-CAM	02/08/2024 Dentro del plazo	08/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (Puntos 1 y 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 3 y 4)
5.	JL-CDMX	02/08/2024 Dentro del plazo Segundo	12/08/2024 Fuera del plazo Respuesta al	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- CM/8763/2024	Confidencial parcial (punto 1 y 3)



		Ó	RGANOS DELEGA	ACIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		turno 02/09/2024	segundo turno 02/09/2024		Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 2 y 4)
6.	JL-CHIH	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/03 260	Información pública (puntos 1 y 4)  Confidencialidad parcial (Parte del punto 3)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y parte del punto 3)
7.	JL-CHIS	02/08/2024 Dentro del plazo	12/08/2024 Fuera del del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/CHIS- AJ/350/2024	Información pública (puntos 3 y 4)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
8.	JL-COAH	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/45 7/2024	Confidencialidad parcial (puntos 3 y 4)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1 y 2)
9.	JL-COL	02/08/2024 Dentro del plazo	07/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/3588/ 2024	Información pública (puntos 1, 3 y 4)



	ÓRGANOS DELEGACIONALES							
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información			
					Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)			
10.	JL-DGO	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL- DGO/2908/2024	Información pública (puntos 1 y 2)  Confidencialidad parcial (puntos 3 y 4)			
11.	JL- EDOMEX	02/08/2024 Dentro del plazo	07/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JLE- MEX/VS/1259/2024	Información pública (puntos 2 y 4)  Confidencialidad parcial (puntos 1 y 3)  Reserva Temporal Parcial (puntos 1 y 3)			
12.	JL-GRO	02/08/2024 Dentro del plazo	15/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- GRO/VE/2122/2024	Información pública (punto 4)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1, 2 y parte del punto 3)  Confidencialidad parcial (parte del punto 3)			



		Ó	RGANOS DELEGA	CIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
13.	JL-GTO	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número . INE/GTO/JLE- VS/567/2024	Información pública (puntos 1 y parte del punto4)  Confidencialidad parcial (punto 3)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y parte del punto4)
14.	JL-HGO	02/08/2024 Dentro del plazo	13/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/10 24/2024	Información pública (puntos 1, 2 y 4)  Confidencialidad parcial (punto 3)
15.	JL-JAL	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS- 00915-2024	Información pública (puntos 1, 2 y parte del punto 4)  Confidencialidad parcial (punto 3)  Inexistencia, respuesta igual a cero (parte del punto 4)
16.	JL-MICH	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/07 16/2024	Información pública (punto 2 y 4) Confidencialidad
		Segundo turno 02/09/2024	Respuesta al segundo turno		parcial (punto 3)



		ó	RGANOS DELEGA	ACIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
			02/09/2024		Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 1)
17.	JL-MOR	02/08/2024 Dentro del plazo Segundo turno 02/09/2024	19/08/2024 Fuera del plazo Respuesta al segundo turno 04/09/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE- MOR/4639/2024	Información pública (punto 3)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 1, 2 y 4)
18.	JL-NAY	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/4179/ 2024	Información pública (puntos 1, 2 y 4) Confidencialidad parcial (punto 3)
19.	JL-NL	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/ 13141 /2024	Información pública (puntos 1 y 4)  Confidencialidad parcial (punto 3)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)
20.	JL-OAX	02/08/2024 Dentro del plazo	12/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/145 5/2024	Información pública (punto 1, 2 y 4) Confidencialidad parcial (punto 3)



		Ó	RGANOS DELEGA	ACIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
21.	JL-PUE	02/08/2024 Dentro del plazo	08/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00514/2 024	Información pública (puntos 1, 2 y parte de los puntos 3 y 4)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (parte de los puntos 3 y 4)
22.	JL-QRO	02/08/2024 Dentro del plazo	12/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL- QRO/951/2024	Información pública (totalidad de la solicitud)
23.	JL-QROO	02/08/2024 Dentro del plazo Segundo turno 02/09/2024	13/08/2024 Fuera del plazo  Respuesta al segundo turno 03/09/2024	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/ 5704/2024	Información pública (punto 1)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2)  Confidencialidad parcial (puntos 3 y 4)
24.	JL-SIN	02/08/2024 Dentro del plazo	12/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- SIN/VS/0666/2024	Información pública (puntos 1 y 4)  Confidencialidad parcial (punto 3)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2)
25.	JL-SLP	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios número INE/SLP/JLE/VS/54 5/2024	Información pública (puntos 1 y 4)



	ÓRGANOS DELEGACIONALES							
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información			
					Confidencialidad parcial (punto 3) Inexistencia con			
					criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)			
26.	JL-SON	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- SON/VS/2378/2024	Información pública (puntos 1, 2 y 4)			
		Segundo turno 02/09/2024	Respuesta al segundo turno 02/09/2024		Confidencialidad parcial (parte del punto 3)			
					Reserva temporal parcial (parte del punto 3)			
27.	JL-TAB	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/039 2/2024	Información pública (puntos 1 y 2)			
					Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (puntos 3 y 4)			
28.	JL-TAMPS	02/08/2024 Dentro del plazo	13/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/ 4738 /2023	Información pública (totalidad de la solicitud)			
		Segundo turno 02/09/2024	Respuesta al segundo turno 02/09/2024					
29.	JL-TLAX	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLTLX/VS/195/2 024.	Información pública (punto 1)			
		Segundo	Segundo turno					



		Ó	RGANOS DELEGA	CIONALES	
Con- sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		turno 02/09/2024	02/09/2024		Confidencialidad parcial (puntos 3 y 4)  Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI. (punto 2)
30.	JL-VER	02/08/2024 Dentro del plazo	08/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- VER/VS/1412/2024	Información pública (totalidad de la solicitud)
31.	JL-YUC	02/08/2024 Dentro del plazo	09/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (parte del punto 1, Juntas Distritales 01, 02, 03, 05 y 06, parte del punto 2, Juntas Distritales 02, 03, 04 y 06, punto 4)  Confidencialidad
					parcial (Punto 3)
					Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
					(parte del punto 1, Junta Distrital 04, parte del punto 2, Junta Distrital 01)
32.	JL-ZAC	02/08/2024 Dentro del plazo	14/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE- ZAC/3024/2024	Información pública (puntos 1, 2 y 4)  Confidencialidad parcial (punto 3)
Fecha	de gestión r	nás reciente: 0	4/09/2024	1	(50.100)



#### C. Ampliación del plazo

El 28 de agosto de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0033-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### 2. Acciones del CT

El 6 de septiembre de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

#### B. Análisis de la clasificación y la declaratoria (con criterio).

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad parcial y reserva temporal parcial) y que otra parte es inexistente; lo que el CT verificó que la clasificación y la declaratoria (con criterio) contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23.



JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC; mismas que se encuentran disponibles en el anexo único a la presente resolución.

Las áreas JL-AGS (Puntos 1, 2 y parte de los puntos 3 y 4, relativo a las JD 02 y 03), JL-BC (totalidad de la solicitud), JL-BCS (totalidad de la solicitud), JL-CAM (Puntos 1, 2), JL-CHIH (puntos 1 y 4), JL-CHIS (puntos 3 y 4), JL-COL (puntos 1, 3 y 4), JL-DGO (puntos 1 y 2), JL-EDOMEX (puntos 2 y 4), JL-GRO (punto 4), JL-GTO (puntos 1 y parte del punto 4), JL-HGO (puntos 1, 2 y 4), JL-JAL (puntos 1, 2 y parte del punto 4), JL-MICH (punto 2 y 4), JL-MOR (punto 3), JL-NAY (puntos 1, 2 y 4), JL-NL (puntos 1 y 4), JL-OAX (punto 1, 2 y 4), JL-PUE (puntos 1, 2 parte de los puntos 3 y 4), JL-QRO (totalidad de la solicitud), JL-QROO (punto 1), JL-SIN (puntos 1 y 4), JL-SLP (puntos 1 y 4), JL-SON (puntos 1, 2 y 4), JL-TAB (puntos 1 y 2), JL-TAMP (totalidad de la solicitud), JL-TLAX (punto 1), JL-VER (totalidad de la solicitud), JL-YUC (parte del punto 1, Juntas Distritales 01, 02, 03, 05 y 06, parte del punto 2, Juntas Distritales 02, 03, 04 y 06, punto 4), JL-ZAC (puntos 1, 2 y 4), pusieron a disposición se la persona solicitante la información requerida, como pública.

Las áreas JL-CDMX (puntos 1 y 3), JL-CHIH (parte del punto 3), JL-COAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (parte del punto 3), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-JAL (punto 3), JL-MICH (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-NL (punto 3), JL-OAX (punto 3), JL-QROO (puntos 3 y 4), JL-SLP (punto 3), JL-SIN (punto 3), JL-SON (parte del punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (Punto 3), JL-ZAC (punto 3), clasificaron como **confidencialidad parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Las áreas JL-EDOMEX (puntos 1 y 3) y la JL-SON (parte del punto 3), clasificó como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas JL-AGS (parte de los puntos 3 y 4, relativo a la JD01), JL-CAM (puntos 3 y 4), JL-CDMX (puntos 2 y 4), JL-CHIH (punto 2 y parte del punto 3), JL-CHIS (puntos 1 y 2), JL-COAH (puntos 1 y 2), JL-COL (punto 2), JL-GRO (puntos 1, 2 y parte del punto 3), JL-GTO (punto 2 y parte del punto 4), JL-MICH (punto 1), JL-MOR (punto 3), JL-NL (punto 2), JL-PUE (parte de los puntos 3 y 4), JL-QROO (punto 2), JL-SIN (punto 2), JL-SLP (punto 2), JL-TAB (puntos 3 y 4), JL-TLAX (punto 2), JL-YUC (parte del punto 1, Junta Distrital 04, parte del punto 2, Junta Distrital 01), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI, toda vez que, no se advierte obligación



de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Respecto a la **declaración de inexistencia** del 15. JL-JAL (parte del punto 4), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del INAI, de rubro *"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia"*, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dicha inexistencia.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas que el CT analizará en el siguiente cuadro:

ÁREA	Sentido de respuesta
◆ JL-AGS (Puntos 1, 2 y parte de los puntos	·
3 y 4, relativo a las JD 02 y 03)	
JL-BC (totalidad de la solicitud)	
JL-BCS (totalidad de la solicitud)	
JL-CAM (Puntos 1, 2)	
JL-CHIH (puntos 1 y 4)	
JL-CHIS (puntos 3 y 4)	
♣ JL-COL (puntos 1, 3 y 4)	
JL-DGO (puntos 1 y 2)	
JL-EDOMEX (puntos 2 y 4)	
JL-GRO (punto 4)	
JL-GTO (puntos 1 y parte del 4)	
♣ JL-HGO (puntos 1, 2 y 4)	
JL-JAL (puntos 1, 2 y parte del punto 4)	
JL-MICH (punto 2 y 4)	
JL-MOR (punto 3)	
JL-NAY (puntos 1, 2 y 4)	
JL-NL (puntos 1 y 4)	Información pública
JL-OAX (punto 1, 2 y 4)	
JL-PUE (puntos 1, 2 y parte de los puntos	
3 y 4)	
JL-QRO (totalidad de la solicitud)	
JL-QROO (punto 1)	
<ul><li>JL-SIN (puntos 1, 3 y 4)</li></ul>	
JL-SLP (puntos 1 y 4)	
JL-SON (puntos 1 y 4)	
JL-TAB (puntos 1 y 2)	
JL-TAMP (totalidad de la solicitud)	
JL-TLAX (punto 1)	
JL-VER (totalidad de la solicitud)	
JL-YUC (parte del punto 1, Juntas	
Distritales 01, 02, 03, 05 y 06, parte del	
punto 2, Juntas Distritales 02, 03, 04 y 06,	
punto 4)	
◆ JL-ZAC (puntos 1, 2 y 4)	



	T
JL-CDMX (puntos 1 y 3)  JL-CHIH (parte del punto 3)  JL-COAH (puntos 3 y 4)  JL-DGO (puntos 3 y 4)  JL-EDOMEX (puntos 1 y 3)  JL-GRO (parte del punto 3)  JL-GTO (punto 3)  JL-HGO (punto 3)  JL-JAL (punto 3)  JL-NAY (punto 3)  JL-NAY (punto 3)  JL-NAY (punto 3)  JL-OAX (punto 3)  JL-OAX (punto 3)  JL-SLP (punto 3)  JL-SLP (punto 3)  JL-SIN (punto 3)  JL-YUC (Punto 3)  JL-YUC (Punto 3)	Confidencialidad parcial
<ul><li>JL-EDOMEX (puntos 1 y 3)</li><li>JL-SON (parte del punto 3)</li></ul>	Reserva temporal parcial
<ul> <li>JL-AGS (parte de los puntos 3 y 4, relativo a la JD01)</li> <li>JL-CAM (puntos 3 y 4)</li> <li>JL-CDMX (puntos 2 y 4)</li> <li>JL-CHIH (punto 2 y parte del punto 3)</li> <li>JL-CHIS (puntos 1 y 2)</li> <li>JL-COAH (puntos 1 y 2)</li> <li>JL-GOC (punto 2)</li> <li>JL-GRO (puntos 1, 2 y parte del punto 3)</li> <li>JL-GTO (punto 2 y parte del punto 4)</li> <li>JL-MICH (punto 1)</li> <li>JL-MOR (puntos 1, 2 y4))</li> <li>JL-NL (punto 2)</li> <li>JL-PUE (puntos 3 y 4)</li> <li>JL-PUE (punto 2)</li> <li>JL-SIN (punto 2)</li> <li>JL-SIN (punto 2)</li> <li>JL-SON (punto 2)</li> <li>JL-TAB (punto 3 y 4)</li> <li>JL-TAB (punto 2)</li> <li>JL-TAB (punto 2)</li> <li>JL-TLAX (punto 2)</li> <li>JL-YUC (parte del punto 1, Junta Distrital 04, parte del punto 2, Junta Distrital 01)</li> </ul>	Inexistencia con criterio SO/007/2017
◆ JL-JAL (parte del punto 4)	Inexistencia/ Respuesta igual a cero



#### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas JL-CDMX (punto 1), JL-CHIH (parte del punto 3), JL-COAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (parte del punto 3), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-JAL (punto 3), JL-MICH (punto 3), JL-MOR (totalidad de la solicitud), JL-NAY (punto 3), JL-NL (punto 3), JL-OAX (punto 3), JL-QROO (puntos 3 y 4), JL-SLP (punto 3), JL-SIN (punto 3), JL-SON (parte del punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (Punto 3), JL-ZAC (punto 3), en relación con lo siguiente:

### Bitácoras de operación vehicular

Señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

### Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de	Confidencialidad	Periodo de	Р	Р	Р
clasificación del área:	parcial	clasificación <sup>1</sup> :	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424003424	Medio de envío información clasi	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/03260	¿El área env totalidad de	ió la la		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.(1 liga electrónica)



		información o una muestra?	
Áreas que envían la información clasificada:	↓ JL-CDMX     ↓ JL-CHIH     ↓ JL-COAH     ↓ JL-DGO     ↓ JL-BOMEX     ↓ JL-GRO     ↓ JL-HGO     ↓ JL-HGO     ↓ JL-NL     ↓ JL-NL     ↓ JL-OAX     ↓ JL-OAX     ↓ JL-SIN     ↓ JL-SON     ↓ JL-TLAX     ↓ JL-YUC     ↓ JL-ZAC		→ JL-CDMX     muestra     (2 archivos     electrónicos)      → JL-CHIH     Totalidad     (8 archivos     electrónicos)      → JL-COAH     Totalidad     (1 liga electrónica)      JL-DGO     Totalidad     (15 archivos     electrónicos)      → JL-EDOMEX
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	→ JL-CDMX 12/08/2024  → JL-CHIH 09/08/2024  → JL-COAH 14/08/2024  → JL-DGO 09/08/2024  → JL-EDOMEX 07/08/2024  → JL-GRO 15/08/2024  → JL-HGO 13/08/2024  → JL-HGO 13/08/2024  → JL-JAL 14/08/2024  → JL-MICH 09/08/2024	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	muestra (6942 copias simples)  JL-GRO Totalidad (3 archivos electrónicos)  JL-GTO Totalidad (1 liga electrónica)  JL-HGO Totalidad (9 archivos electrónicos)  JL-JAL Muestra (2 archivos electrónicos)  JL-MICH Totalidad (1 liga electrónica)



	JL-NAY 0/08/2024	(5 archivos electrónicos)
	JL-NL 1/08/2024	<ul><li>JL-NL totalidad muestra</li></ul>
	JL-OAX 2/08/2024	(102 copias simples)
02/	JL-QROO /09/2024	<ul><li>JL-OAX totalidad (3 archivos</li></ul>
	JL-SLP 9/08/2024	electrónicos)
	JL-SIN /08/2024	<ul><li>JL-QROO Totalidad</li><li>5 archivos electrónicos</li></ul>
	JL-SON 9/08/2024	
14	JL-TLAX 1/08/2024	<ul><li>JL-SLP totalidad (4 archivos electrónicos)</li></ul>
09	JL-YUC 9/08/2024 ► JL-ZAC	<ul><li>JL-SIN totalidad</li><li>(3 archivos</li></ul>
14	1/08/2024	electrónicos)
		<ul><li>JL-SON Totalidad (14 archivos electrónicos)</li></ul>
		→ JL-TLAX Totalidad (7 archivos electrónicos)
		<ul><li>JL-YUC Totalidad (7 archivos electrónicos)</li></ul>
		<ul> <li>JL-ZAC         Totalidad         (6 archivos electrónicos)     </li> </ul>



Número de RA		Número de RII <sup>2</sup>	
formulados:	N/A	formulados:	N/A

#### 1. <u>Descripción general de la información</u>

Las áreas JL-CDMX (punto 1), JL-CHIH (parte del punto 3), JL-COAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (parte del punto 3), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-JAL (punto 3), JL-MICH (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-OAX (punto 3), JL-QROO (puntos 3 y 4), JL-SLP (punto 3), JL-SIN (punto 3), JL-SON (parte del punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (punto 3), JL-ZAC (punto 3), remitieron versiones públicas de las bitácoras vehiculares; las cuales contienen los siguientes datos:

### Bitácora de Operación Vehicular

- INE
- Fundamento
- Unidad responsable
- Características del vehículo
- Marca
- Submarca
- Modelo
- Número de placas de Vehículos arrendados por el INE
- Tipo de asignación
- Número de serie de vehículos arrendados por el INE
- Documentos
- Póliza
- Número de tarjeta de circulación
- Año
- Mes
- Número de motor
- Tarjeta de combustible
- Kilometraje inicial
- Kilometraje final
- Factura

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> RII = Requerimiento Intermedio de Información



- Fecha inicial
- Combo
- Estatus
- Ruta
- Operador
- Actividades

#### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

### Bitácora de Operación Vehicular

- Número de placas de Vehículos arrendados por el INE
- Número de serie de vehículos arrendados por el INE
- Póliza
- Número de tarjeta de circulación
- Número de motor
- Tarjeta de combustible

En la documentación remitida por las áreas JL-CDMX (punto 1), JL-CHIH (parte del punto 3), JL-COAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (parte del punto 3), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-NL (punto 3), JL-NL (punto 3), JL-SIN (parte del punto 3), JL-SIN (parte del punto 3), JL-SON (parte del punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (punto 3), JL-ZAC (punto 3), se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Bitácora de operacion	ón vehicular
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas de Vehículos arrendados por el INE	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



Documento	Bitácora de operacion	ón vehicular
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Póliza	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de circulación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tarjeta de combustible	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en número de placas de vehículos arrendados por el INE, número de serie de vehículos propiedad del INE, póliza y número de tarjeta de circulación, número de motor y tarjeta de combustible, ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Número de placas de Vehículos arrendados por el INE	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	23-25
Número de serie de vehículos arrendados	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	31-33
Póliza	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2020	61-63
Número de tarjeta de circulación	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de motor	INE-CT-R-0136-2019	27/06/2019	34-35
Tarjeta de combustible	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	60 y 61

Por tales razones, procede la aplicación del **criterio CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

"VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de



que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. Cl033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Flectoral.

Cl506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Cl483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014". (Sic)

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE005/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial señalada por las áreas JL-CDMX (punto 1), JL-CHIH (parte del punto 3), JL-GOAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (parte del punto 3), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-JAL (punto 3), JL-MICH (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-SIN (punto 3), JL-SON (parte del punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (punto 3), JL-ZAC (punto 3), respecto de las bitácoras de operación vehicular, por contener datos personales, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación vigentes).

#### Reserva temporal parcial

Las áreas JL-EDOMEX (puntos 1 y 3) y JL-SON (parte del punto 3), clasificó como reserva temporal parcial, la información relativa a Bitácoras de operación



<u>vehicular</u>, toda vez que, de otorgar la información solicitada podría poner en riesgo la integridad y seguridad del personal del INE.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 13, numeral 4 del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la	a clasificación			
Propuesta de	Reserva temporal	Periodo de	05	00	00
clasificación del área	parcial	clasificación	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424003424	Medio de envío de la información clasificada:	INF	FOMEX-IN	Æ
Folio interno:	UT/24/03260	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totali	dad y Mu	estra
Área que envía la información clasificada:	JL-EDOMEX JL-SON	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):  JL-EDOMEX 2 archivos electrónicos  JL-SON (7 archivos electrónicos)			
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	JL-EDOMEX 07/08/2024 JL-SON 09/08/2024			3	
Número de RA formulados:	00	Número de RII formulados:		00	

#### 1. Descripción general de la información

Las áreas **JL-EDOMEX** (puntos 1 y 3) y **JL-SON** (parte del punto 3), reservaron parcialmente las bitácoras de operación vehicular, mismas que tienen los siguientes rubros y datos:



### Bitácora de Operación Vehicular

- INE
- Fundamento
- Unidad responsable
- Características del vehículo
- Marca
- Submarca
- Modelo
- Número de placas de Vehículos propiedad por el INE
- Tipo de asignación
- Número de serie de vehículos propiedad del INE
- Número de tarjeta de circulación
- Número de tarjeta de combustible
- Número de póliza
- Documentos
- Año
- Mes
- Kilometraje inicial
- Kilometraje final
- Factura
- Fecha inicial
- Combo
- Estatus
- Ruta
- Operador
- Actividades

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:

### Bitácora de Operación Vehicular

Número de placas de Vehículos propiedad por el INE



- Número de serie de vehículos propiedad del INE
- Número de tarjeta de circulación
- Número de tarjeta de combustible
- Número de póliza

De lo referido por las JL-EDOMEX (puntos 1 y 3) y la JL-SON (parte del punto 3) se desprende que parte de la información que contienen las bitácoras de operación vehicular (número de placas y número de serie de los vehículos propiedad del INE), se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, en virtud de que, en caso de difundirla se pondría en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con dichos vehículos que usan continuamente en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinados, situación que podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

#### **LGTAIP**

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

*(…)* 

**V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)". (Sic)

#### **LFTAIP**

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)



V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)". (Sic)

#### Reglamento

"Artículo 14. De la información reservada

*(...)* 

- 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:
- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
- **II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...)". (Sic)

# Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

"Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión". (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (**prueba de daño**) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

#### Prueba de daño

Los artículos 104 y 113, fracción V en relación con el 114 de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



**Por Daño Presente**: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Las áreas **JL-EDOMEX y JL-SON**, consideraron que, dar a conocer los datos relativos a "número de placas" y "número de tarjeta de circulación", podría ocasionar que la seguridad de los servidores que utilicen dichos automóviles sea vulnerada y ser afectados físicamente, ya que estos vehículos se utilizan como herramienta de trabajo para la supervisión de las actividades inherentes al Instituto Nacional Electoral, por lo que revelar dichos datos, los hace plenamente identificables y podrían ser blanco de ataques, esto por la situación de violencia política que se ha presentado en la entidad. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

**Daño probable:** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Las áreas **JL-EDOMEX y JL-SON** señalaron que, dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos oficiales corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro.

**Daño específico:** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Las áreas **JL-EDOMEX y JL-SON** señalaron que, reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral (INE), evitando la afectación a los principios rectores del INE los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan el vehículo.

Cabe señalar que el CT, se ha pronunciado por información similar, confirmando la clasificación de las áreas, antecedentes que se citan para su pronta apreciación.

Resolución	Determinación.
INE-CT-R-0051-2021	"Confirmar la clasificación de reserva temporal en
	relación con números de placa y número tarjeta de



	circulación ya que dichos datos se encuentran inmersos en las bitácoras de operación vehicular." (Sic)
INE-CT-R-0316-2021	"El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva parcial del área JL-MEX, por un periodo de 5 años toda vez que dicha acción podría poner en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos radicados en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, esto, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con los vehículos que usualmente usan en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado." (Sic)

**Plazo de reserva:** Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas JL-EDOMEX y JL-SON indicaron que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por las áreas JL-EDOMEX (punto 3) y JL-SON (parte del punto 3) toda vez que, el dar a conocer la información (número de placas y número de serie, número de tarjeta de circulación, número de tarjeta de combustible y número de póliza de vehículos propiedad del INE), por un plazo de 5 años, contenida en las bitácoras de operación vehicular.

#### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo que, la información descrita en los **puntos 1 al 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70,** del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos mediante la PNT, así como, al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la siguiente liga electrónica:

#### 330031424003424

Asimismo, la información descrita en los **puntos 55 y 62** se pone a disposición mediante **7,044 copias simples**, puestas a disposición por las áreas **JL-EDOMEX y JL-NL** previo pago por costos de producción.



Por cuanto hace a la información referida en los **puntos 51 y 64** la ponen a su disposición en 2 CD, previo pago, las áreas **JL-CDMX y JL-SIN**; toda vez que, la información supera la capacidad permitida por la PNT.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

"Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...)". (Sic) [El énfasis es propio]

"Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades". (Sic)
[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio con clave de control SO/008/2017, emitido por el INAI, mismo que a la letra refiere:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega". (Sic)



Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

#### "Artículo 141.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante". (Sic)

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

### Cuadro de disposición de la información

	Información pública
Tipo de la información	<ol> <li>Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).</li> <li>Criterio CI-IFE01/2014 (1 archivo electrónico).</li> <li>Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico).</li> <li>Resolución INE-CT-R-0136-2019 (1 archivo electrónico).</li> <li>Resolución INE-CT-R-0137-2019 (1 archivo electrónico).</li> <li>Resolución INE-CT-R-0021-2020 (1 archivo electrónico).</li> <li>JL-AGS</li> </ol>



- **7.** Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/713/2024 (2 archivos electrónicos).
- 8. Bitácoras de operación vehicular (2 archivos electrónicos).

#### 2. JL-BC

- **9.** Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1294/2024 (2 archivos electrónicos).
- 10. Bitácoras de operación vehicular (9 archivos electrónicos).

#### 3. JL-BCS

- **11.** Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/1445/2024 (2 archivos electrónicos).
- 12. Bitácoras de operación vehicular (6 archivos electrónicos)

#### 4. JL-CAM

13. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

#### 5. JL-CDMX

**14.** Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/8763/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 6. JL-CHIH

**15.** Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/24/03260 (1 archivo electrónico).

#### 7. JL-CHIS

- **16.**Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/350/2024 (1 archivo electrónico).
- 17. Bitácoras de operación vehicular (mediante 1 liga electrónica)

#### 8. JL-COAH

**18.**Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/457/2024 (1 archivo electrónico).

#### 9. JL-COL

- **19.** Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/3588/2024 (1 archivos electrónicos).
- 20. Bitácoras de operación vehicular (mediante 2 archivos electrónicos)

#### 10. JL-DGO

**21.**Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/2908/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 11. JL-EDOMEX

**22.** Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/1259/2024 (1 archivos electrónicos).



#### **12. JL-GRO**

**23.** Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/2122/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 13. JL-GTO

**24.**Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/567/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 14. JL-HGO

**25.**Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/1024/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 15. JL-JAL

**26.**Oficio de respuesta número: INE-JAL-JLE-VS-00915-2024 (2 archivos electrónicos).

#### 16. JL-MICH

**27.** Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0716/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 17. JL-MOR

**28.** Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/4639/2024 (2 archivos electrónicos).

#### **18. JL-NAY**

**29.** Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/4179/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 19. JL-NL

**30.**Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/13141/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 20. JL-OAX

**31.** Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/1455/2024 (2 archivos electrónicos).

#### **21. JL-PUE**

**32.** Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00514/2024 (2 archivos electrónicos).

#### **22. JL-QRO**

- **33.** Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/951/2024 (2 archivos electrónicos).
- 34. Bitácoras de operación vehicular, (14 archivos electrónicos)

#### 23. JL-QROO

**35.** Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/6167/2024 (2 archivos electrónicos).



**36.** Bitácoras de operación vehicular, (3 archivos electrónicos)

#### **24. JL-SIN**

**37.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/666/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 25. JL-SLP

**38.** Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/545/2024 (2 archivos electrónicos).

#### **26. JL-SON**

**39.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/2378/2024 (2 archivos electrónicos).

#### **27. JL-TAB**

**40.** Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0392/2024 (2 archivos electrónicos).

#### 28. JL-TAMPS

- **41.** Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4738/2024 (2 archivos electrónicos).
- 42. Bitácora de operación vehicular (26 archivos electrónicos)

#### 29. JL-TLAX

**43.** Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/0195/24 (2 archivos electrónicos).

#### 30. JL-VER

- **44.** Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/1412/2024 (2 archivos electrónicos).
- **45.** Oficios de respuesta de las Juntas distritales (5 archivos electrónicos)
- 46. Anexo 1 (1 archivo electrónico)

#### 31. JL-YUC

- 47. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).
- 48. Leyenda de clasificación (1 archivo electrónico)

#### 32. JL-ZAC

- **49.** Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/3024/2024 (2 archivos electrónicos).
- 50. Anexo 1 (1 archivo electrónico)

#### Versión pública

#### 5. JL-CDMX

51. Bitácoras de operación vehicular (1 CD)



#### 6. JL-CHIH

#### 52. 57. Bitácoras de operación vehicular (8 archivos electrónicos)

#### 8. JL-COAH

53. Bitácoras de operación vehicular (mediante 1 liga electrónica)

#### 10. JL-DGO

54. 28. Bitácoras de operación vehicular (mediante 15 archivos electrónicos)

#### 11. JL-EDOMEX

55. Bitácora de operación vehicular (6942 copias simples o certificadas)

#### **12. JL-GRO**

56. Bitácoras de operación vehicular (mediante 3 archivos electrónicos)

#### 13. JL-GTO

57. Bitácoras de operación vehicular (mediante 1 liga electrónica)

#### 14. JL-HGO

58. Bitácoras de operación vehicular (mediante 9 archivos electrónicos)

#### 15. JL-JAL

59. Bitácora de operación vehicular, (mediante 1 liga electrónica)

#### 16. JL-MICH

**60.** Bitácora de operación vehicular, (mediante 1 liga electrónica)

#### **18. JL-NAY**

61. Bitácora de operación vehicular (mediante 5 archivos electrónicos)

#### 19. JL-NL

62. Bitácoras de operación vehicular, (mediante 102 copias simples)

#### 20. JL-OAX

63. Bitácoras de operación vehicular, (3 archivos electrónicos)

#### **24. JL-SIN**

64. Bitácoras de operación vehicular (1 CD)

#### 25. JL-SLP

65. bitácoras de operación vehicular, (4 archivos electrónicos).

#### **26. JL-SON**

66. Bitácoras de operación vehicular (14 archivos electrónicos)

#### **29. JL-TLAX**

67. Bitácora de operación vehicular (7 archivos electrónicos)



	<ul><li>31. JL-YUC</li><li>68. Bitácoras de operación vehicular (7 archivos electrónicos)</li></ul>
	<ul><li>32. JL-ZAC</li><li>69. Bitácoras de operación vehicular (6 archivos electrónicos)</li></ul>
	UTTyPDP 70. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico
Formato disponible	<ul> <li>213 archivos electrónicos.</li> <li>5 ligas electrónicas.</li> <li>7044 copias simples, previo pago.</li> <li>2 CD, previo pago.</li> </ul>
	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.
	Archivos electrónicos.  Por lo que, la información descrita en los puntos 1 al 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, indicados en el cuadro de disposición de la información, será remitida mediante la PNT, así como, al correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud, a través de la siguiente liga electrónica:
Modalidad de entrega	https://inemexico- my.sharepoint.com/:f:/g/personal/nayeli_morgado_ine_mx/EIQYfZt9Pq9KrO Lc1Ogl_4oBM_9VxGHwQQXt0TGVQDshtA?e=gxDydN
	Copia simple.  La JL-EDOMEX y JL-NL, precisaron que la información descrita en los puntos 55 y 62, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad de copia simple, previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.
	En ese orden de ideas, la información que pone a disposición la JL-EDOMEX y JL-NL, descrita en los puntos 55 y 62, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 7, 044 hojas, precisando que en caso de la generación en copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 7,024 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Las áreas JL-CDMX y JL-SIN, precisaron que la información descrita en los puntos **51 y 64,** del cuadro de disposición de la información, puede ser

pesos 00/100 M.N.).

Disco compacto.



expedida en la modalidad disco compacto (**CD**), previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área JL-CDMX y JL-SIN, descrita en los puntos 51 y 64, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 2 CD, considerando que el costo por CD es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).

**Modalidad de entrega alternativa. -** No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

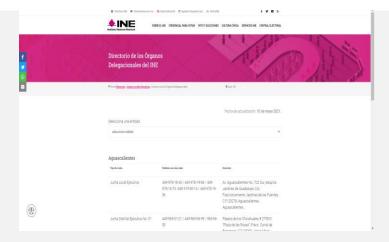
Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o JDE más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/





- 2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (previo pago)

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.

### Copia simple.

La JL-EDOMEX y JL-NL, precisaron que la información descrita en los puntos **55 y 62**, del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad de copia simple, previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.

## Cuota de recuperación

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición la JL-EDOMEX y JL-NL, descrita en los puntos 55 y 62, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 7, 044 hojas, precisando que en caso de la generación en copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 7,024 copias



	simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).
	<u>Disco compacto.</u> Las áreas JL-CDMX y JL-SIN, precisaron que la información descrita en los puntos <b>51 y 64</b> , del cuadro de disposición de la información, puede ser expedida en la modalidad disco compacto ( <b>CD</b> ), previo pago por costos de reproducción. Ello en virtud de ser necesarias para la generación de sus versiones públicas.
	En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área JL-CDMX y JL-SIN, descrita en los puntos 51 y 64, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 2 CD, considerando que el costo por CD es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.
	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
	Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.
	Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.
	En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd
Especificaciones de pago	<b>Nota:</b> Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.
	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
	Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.



Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.
	El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

#### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

#### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM, 44, fracciones II y III, 104, 113, fracciones V, X, XI, 114, 116 y 137, 141, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; artículo 3, fracción IX la LGPDPPSO, 6, 65, fracciones II y III, 110, fracciones V, X y XI, 113 fracción I, 117, 140, 146 a 149 de la LFTAIP; 4, 14, numeral 3, fracción I, 15 numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 28, numerales 6, 7, 8 y 38 del Reglamento, y, numerales vigésimo tercero y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; se emite la siguiente:

#### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas JL-CDMX (punto 1), JL-



CHIH (parte del punto 3), JL-COAH (puntos 3 y 4), JL-DGO (puntos 3 y 4), JL-EDOMEX (puntos 1 y 3), JL-GRO (puntos 3 y 4), JL-GTO (punto 3), JL-HGO (punto 3), JL-JAL (punto 3), JL-MICH (punto 3), JL-NAY (punto 3), JL-NL (punto 3), JL-OAX (punto 3), JL-QROO (puntos 3 y 4), JL-SIN (punto 3), JL-SLP (punto 3), JL-SON (punto 3), JL-TLAX (puntos 3 y 4), JL-YUC (punto 3), JL-ZAC (punto 3).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial, formulada por las áreas JL-EDOMEX (punto 3) y la JL-SON (parte del punto 3).

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **las 32 JLE** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).3 Se adjunta

al presente documento.				
	Inclúyase la	Hoja de Firmas debidamente formalizada		
Autorizó: SLMV	Supervisó: MAAR	Elaboró: NMC	_	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso de privacidad integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso de privacidad simplificado.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Aviso de privacidad integral



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003424 (UT/24/03260),

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de septiembre de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.		
Mtro. Guillermo Flores Villagrán INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante Suplente del CT.		
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO.	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT.		

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos		
	Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.		

<sup>&</sup>quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."